



Resolución de Gerencia General

N° : 078 - 2014-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha: Moquegua, 11 de Setiembre del 2014

VISTO:

El Contrato N° 021-2013-GG-PERPG/GR.MOQ, Carta N° 301-14- S20134-ATA-Lomas de Ilo - Moquegua, Informe N° 421-2014-GEINFRA/PERPG/GRM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N° 018-2005 de fecha 12.01.2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Art. 83-a del ROF del Gobierno Regional, se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional Moquegua;

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) para la Obra Construcción de la Línea de Conducción N° 1 Jaguay – Lomas de Ilo y Sistema de Riego I Etapa del Proyecto: "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo – Moquegua", el PERPG, contrata los servicios de la UNOPS - Oficina de las Naciones Unidas para Proyectos, con la finalidad que lleve a cabo el proceso realizado a través de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PER/87471/1985 "CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION N° 1 JAGUAY - LOMAS DE ILO Y SISTEMA DE RIEGO I ETAPA DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA LOMAS DE ILO - MOQUEGUA" realizada por UNOPS, obteniendo la Buena Pro el Consorcio OBRAINSA ASTALDI con el cual se suscribió el Contrato N° 021-2013-GG-PERPG/GR.MOQ;

Que, con fecha de presentación 28 de Agosto del 2014, mediante Carta N°301-20134-ATA-Lomas de Ilo-Moquegua, la Empresa Supervisora de Obra, Asesores Técnicos Asociados, ATA S.A., remite Informe Técnico del Adicional N° 2 por Mayores Metrados de Movimiento de Tierra, del Proyecto "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo- Moquegua, Construcción del Sistema de Riego I Atapa". El adicional involucra a las partidas principales de Movimiento de Tierras (Explanaciones y Excavaciones de Zanja) del Expediente Técnico del Proyecto: de la Red Principal de Riego entre el Km 00+000 al Km 17+821.39, siendo las causas que la originaron: a) Por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato: Adecuaciones del eje de la Red Principal de Riego, motivados por el celo particular de interferencia con la Línea Férrea de la Minera Souther Copper S.A. así como por las mejoras en los cruces de los ramales de la Red Principal con la Línea Férrea y por adecuaciones en el trazo del Eje de la Red del Sistema de Riego que han tenido que ser incluidas e implementadas como consecuencia de las observaciones del CIRA, puesto a conocimiento con posterioridad a la suscripción del contrato; b) Por Mejoras al Expediente Técnico de la Obra: Referido a la Red Principal de Distribución de Agua de Riego, después de los Reservorios de Almacenamiento de la Línea Principal, comprendido entre las progresivas Km 0+000 al Km 17+821.39 de dicha Red Principal. En la revisión efectuada al expediente técnico de la obra, se han detectado algunos procedimientos y recomendaciones que es necesario optimizar como el desplazamiento paralelo del eje hacia el lado izquierdo de la línea férrea existente previendo posibles conflictos con la CIA. Minera Souther Copper S.A. conservando los elementos de curva de acuerdo al expediente técnico de la obra, con el fin de modificar el metrado de la tubería y accesorios GRP considerados en el presupuesto de la obra. Al ejecutar dicho desplazamiento paralelo del eje, se obtuvieron nuevas cotas de terreno sobre las cuales la red principal estará enterrada a una profundidad de 1.80 m. Implementar un camino de servicio para el mantenimiento y servicio que además posibilitará el montaje de la tubería con un ancho de 4.00 m. Así mismo, el diseño del perfil hidráulico de la Red Principal considerará la existencia de tramos en curvas verticales cóncavas de fuerte pendiente que imposibilitan un camino de servicio y la propia instalación de la tubería, por lo que se ha implementado en estos sectores caminos alternos ubicados en diferentes progresivas. Por adecuaciones del nuevo trazo del eje de la Red del Sistema de Riego, considerando las implementaciones determinadas por el CIRA, cuyo conocimiento es posterior a la conclusión y entrega del Expediente Técnico de la Obra;



Resolución de Gerencia General

N° : 078 - 2014-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha: Moquegua, 11 de Setiembre del 2014

Que, según las conclusiones de la Empresa Supervisora, referido al adicional N° 02 Por Mayores Metrados de Movimiento de Tierras se tiene que las causas que originaron el adicional N° 02 se debe a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato de Obra, criterios y particularidades del Expediente Técnico de la Obra que preciaron algunas innovaciones, el adicional por mayores metrados es indispensable para cumplir con el objetivo del proyecto; son trabajos o construcciones mayores o complementarias a la obra principal, que no han sido consideradas en el Contrato de Obra; las obras adicionales que se originaron por situaciones imprevisibles de ocurrencia posterior a la suscripción del contrato de movimiento de tierras del Sistema de Riego, Adicional de Obra N° 2, asciende a S/. 3,509,522.55 Nuevos Soles incluido IGV, con precios a Julio del 2013, cuya incidencia específica es de 0.71% y una incidencia acumulada considerando el Presupuesto Deductivo N° 02 de 7.79% con respecto al monto del contrato original, el adicional solicitado no requiere autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago;

Que, la Empresa Supervisora, ha efectuado el presupuesto Deductivo Vinculante, utilizando los precios unitarios de las partidas contractuales de la oferta del contratista; para el caso de los costos indirectos ha considerado los gastos generales variables del presupuesto original, mas el porcentaje de utilidad (10% del C.D). El monto del Presupuesto Deductivo N° 02, vinculante al presupuesto adicional N° 02, asciende a la cantidad de S/ 2,933,256.72 (Dos Millones Novecientos Treinta y Tres mil Doscientos Cincuenta y Seis con 72/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, previo análisis, el Ingeniero Coordinador de Obra, concluye que se han hecho las anotaciones correspondientes en el cuaderno de obra, se ha comunicado a la Entidad la necesidad de su ejecución, se ha preparado el expediente del adicional a cargo del contratista. Se han preparado los presupuestos adicionales con los precios unitarios del contrato, no existiendo partidas nuevas pues es mayormente una reclasificación de materiales de movimiento de tierras. Se han calculado los gastos generales fijos (ampliación de campamento) y variables en base a la oferta original y se han aplicado los porcentajes de utilidad ofertados y el IGV. Con fecha 20 de agosto del 2014 se presenta la Carta 180-2014-COA del Contratista a la Supervisión, con fecha 28 de Agosto (dentro del plazo legal), la Supervisión eleva su informe declarando procedente la ejecución del adicional. El Porcentaje de incidencia neto del adicional menos el deductivo vinculante es menor al 15%. Según los sustentos presentados por la Supervisión Externa de la Empresa Asesores Técnicos Asociados S.A., el coordinador de obra recomienda que se apruebe mediante Resolución: el Presupuesto Adicional por Mayores Metrados, el Presupuesto Deductivo Vinculante por Menores Metrados, la Incidencia Neta, El Cronograma de Ejecución del Adicional N° 02; Tramitar el incremento del presupuesto del proyecto en S/ 576,265.83 N.S y emitir la resolución correspondiente, aprobando el Expediente Técnico y autorizando la ejecución del adicional;

Que, mediante Informe N° 421-2014-GEINFRA/PERPG/GRM de fecha 04 de Setiembre del 2014, el Gerente de infraestructura recomienda: Aprobar el cronograma de ejecución adicional de obra N° 02 por un plazo de 60 días calendario, Emitir la resolución correspondiente aprobando el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 autorizando la ejecución del mismo, y aprobar el Adicional de Obra N° 02 de acuerdo a lo siguiente:

Presupuesto Adicional por Mayores Metrados	S/ 3'509,522.55
Presupuesto Deductivo Vinculante por Menores Metrados	S/ 2'933,256.72
Presupuesto Adicional Neto	S/ 576,265.83

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41°, Numeral 41.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad;

Resolución de Gerencia General



N° : 078 - 2014-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha: Moquegua, 11 de Setiembre del 2014

Que, por su parte el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista, el Inspector o Supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de la prestación adicional de obra.

Concluida la elaboración del Expediente Técnico, el Inspector o Supervisor, cuenta con un plazo de 14 días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe la Entidad cuenta con 14 días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el Expediente Técnico de dicha Prestación debidamente aprobado. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el Contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía.

Que, se cuenta con la certificación presupuestal plasmado en el Informe N° 303-2014-OPP-RMRG-PERPG/GR.MOQ;

Que de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, se puede concluir que la prestación materia de la solicitud resulta necesaria para el logro de la finalidad del contrato, correspondiendo en tal sentido acceder a la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra del contratista OBRAINSA ASTALDI, en el marco del Contrato N° 021-2013-GG-PERPG/GR.MOQ.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) y o) del Artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ del 20.09.2010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 2 y Deductivo Vinculante N° 2, de acuerdo a lo siguiente:

Presupuesto Adicional por Mayores Metrados	S/ 3'509,522.55
Presupuesto Deductivo Vinculante por Menores Metrados	S/ 2'933,256.72
Presupuesto Adicional Neto	S/ 576,265.83

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la Ejecución del Adicional de la Obra Construcción de la Línea de Conducción N° 01 Jaguay- Lomas de Ilo y Sistema de Riego I Etapa, a ser llevada a cabo por la Empresa OBRAINSA ASTALDI, hasta por la suma de S/ 576,265.83 Nuevos Soles cuyo plazo de ejecución es de 60 días calendario.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Empresa Contratista OBRAINSA - ASTALDI, a la Supervisión ATA. y Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

Abog. ROSSMARY B. SILVA ACEVEDO
GERENTE GENERAL (a)